



Resolución Directoral

N° 641 -2024-MTC/20

Lima, 19 JUL 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 1106-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en los Informes Nros. 094-2024-MTC/20.14.1-UZPT-C.104 y 610-2024-MTC/20.14.1 de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes, 118-2024-MTC/20.13.1.3.PLM del Especialista en Administración de Contratos II de la Subdirección de Conservación, 37-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA del Supervisor de Peajes II y 048-2024-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones y 946-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 165-96-MTC/15.03.SINMAC de fecha 23.09.1996, se autorizó a la Unidad de Peaje "CANCAS", el cobro de peaje en la Garita ubicada en el Km. 1181+400 de la Carretera Panamericana Norte, Ruta 001-A de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, de acuerdo a la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la Unidad de Peaje Cancas, se encuentra ubicada en el Km. 177+400 Ruta PE-1N, distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes;



Que, con fecha 29.11.2023, mediante Resolución Directoral N° 1535-2023-MTC/20, se autorizó la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, ubicado en el Km. 1181+400 de la Carretera Panamericana Norte de la Red Vial Nacional, desde las 08:00 horas del día 01.12.2023, hasta las 07:59 horas del 31.12.2023, por el período de 30 días (un mes); mediante Resolución Directoral N° 1713-2023-MTC/20 de fecha 29.12.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión de la cobranza de peaje en la Unidad de Peaje de Cancas, desde las 08:00 horas del día 31.12.2023 hasta las 07:59 horas del 31.01.2024 por un espacio de treinta (30) días, por el mal estado de la carretera el cual presenta un alto nivel de deterioro en varios sectores lo que presenta un riesgo para los usuarios de la vía; mediante Resolución Directoral N° 071-2024-MTC/20 de fecha 30.01.2024, se autorizó la ampliación de la suspensión de la cobranza de peaje en la Unidad de Peaje de Cancas, desde el día 31.01.2024 hasta el 29.02.2024, por el mal estado de la carretera el cual presenta un alto nivel de deterioro en varios sectores lo que presenta un riesgo para los usuarios de la vía;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 168-2024-MTC/20 de fecha 14.03.2024, se autorizó la suspensión de cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario, con eficacia anticipada, a partir de las 20:00 horas del día 29.02.2024 hasta las 07:59 horas del 23.04.2024; y, mediante Resolución Directoral N° 291-2024-MTC/20 de fecha 22.04.2024, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de peaje Cancas a partir de las 08:00 horas del día 23.04.2023 hasta las 07:59 horas de 23.07.2024;

Que, mediante el Memorándum N° 2426-2024-MTC/20.13.2 de fecha 13.06.2024, la Subdirección de Operaciones solicita a la Subdirección de Conservación, se precise si los 9 sectores que se ubican en: Los Órganos, Máncora, Quebrada Seca, Punta Sal y Bocapán de la Red Vial Nacional PE 1N y que presentaban un deterioro mayor que requerían una intervención por el mecanismo de atención especial - Emergencia Vial, fueron atendidos y cuales son las condiciones de transitabilidad en que se encuentran actualmente, con la finalidad de evaluar el reinicio de la cobranza en la Unidad de Peaje de Cancas;

Que, por Informe N° 094-2024-MTC/20.14.1-UZPT-C.104 de fecha 11.07.2024, el Supervisor de Contrato Informa al Jefe de la Unidad Zonal – Jefe de Supervisión, señalando la necesidad de atender el tramo en una longitud de 800 m aproximadamente distribuido en diversos puntos o sectores que presentan un alto deterioro. Así también hace de concomitamiento que a partir del siguiente mes se tiene programado el inicio del Mantenimiento Periódico en una longitud de 47 km en diversos sectores del corredor vial, específicamente en los Tramos IV y V, entre Mancora y Tumbes (tramo de influencia del Peaje Cancas), esta actividad tiene una duración programada de aproximadamente 5 meses, por lo que los trabajos que se darán generarán restricciones en la transitabilidad por las actividades de reciclado que se realizará al pavimento existente. Documento que es remitido con Informe N° 610-2024-MTC/20.14.1 de fecha 12.07.2024 por el Jefe de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes a la Subdirección de Conservación, con su conformidad;





Resolución Directoral

N° 641-2024-MTC/20

Lima, 19 JUL 2024

Que, con Informe N° 118-2024-MTC/20.13.1.3.PLM de fecha 15.07.2024, el Especialista en Administración de Contratos II informa a la Subdirección de Conservación, recomendando derivar el Informe N° 094-2024-MTC/20.14.1-UZPT-C.104 de fecha 11.07.2024, del Supervisor de Contrato y el Informe N° 610-2024-MTC/20.14.1 de fecha 12.07.2024 del Jefe de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes, a la Subdirección de Operaciones, para su atención;

Que, a través del Informe N° 37-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 16.07.2024, el Supervisor de Peajes II informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo lo siguiente: *"(...) corresponde a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicada según la Resolución Directoral de apertura N° 165-96-MTC/15.03.SINMAC del 23/09/1996 en el Km. 1181+400 de la Carretera Panamericana Norte, Ruta 001-A de la Red Vial Nacional y, con dirección actual según el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC en el Km 177+400 Ruta PE-1N, en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; ante ello, se recomienda ampliar la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, por un periodo de ciento dos (102) días calendario a partir de las 08:00 horas del día 23 de julio del 2024 hasta las 07:59 horas del día 01 de noviembre del 2024. Recomienda comunicar a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el resolutivo correspondiente, que autorice la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Cancas (...)"*;

Que, la Subdirección de Operaciones con Informe N° 048-2024-MTC/20.13.2 de fecha 16.07.2024, informa a la Dirección de Gestión Vial, indicando lo siguiente: *"(...) el Equipo de Gestión de Peajes de esta Subdirección (...), recomienda la emisión del Resolutivo, que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicada según la Resolución Directoral de apertura N° 165-96-MTC/15.03.SINMAC del 23/09/1996 en el Km. 1181+400 de la Carretera Panamericana Norte, Ruta 001-A de Red Vial Nacional y, con dirección actual según el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC en el Km 177+400 Ruta PE-1N, en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; por un periodo de ciento dos (102) días calendario a partir de las 08:00 horas del día 23 de julio del 2024 hasta las 07:59 horas de día 01 de noviembre del 2024"*;



Que, mediante Memorándum N° 1106-2024-MTC/20.13 de fecha 16.07.2024, la Dirección de Gestión Vial solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los informes remitidos por la Subdirección de Conservación, respecto al estado de la vía en el área de influencia del peaje de Cancas, señalando que resulta necesario se autorice la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicada según la Resolución Directoral de apertura N° 165-96-MTC/15.03.SINMAC del 23/09/1996 en el Km. 1181+400 de la Carretera Panamericana Norte, Ruta 001-A de Red Vial Nacional y, con dirección actual según el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC en el Km 177+400 Ruta PE-1N, en el distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; por un periodo de ciento dos (102) días calendario a partir de las 08:00 horas del día 23.07.2024 hasta las 07:59 horas de día 01.11.2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 946-2024-MTC/20.3 de fecha 17.07.2024, indica que *"Estando a lo señalado en los Informes Técnicos, emitidos por la Unidad Zonal I Piura - Tumbes, por la Subdirección de Conservación, la Subdirección de Operaciones y, la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes Nros. 094-2024-MTC/20.14.1-UZPT-C.104 de fecha 11.07.2024, 610-2024-MTC/20.14.1 de fecha 12.07.2024, 118-2024-MTC/20.13.1.3.PLM de fecha 15.07.2024, 37-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 16.07.2024, 048-2024-MTC/20.13.2 de fecha 16.07.2024, y Memorándum N° 1106-2024-MTC/20.13 de fecha 16.07.2024, señalando el estado situacional de la vía y la necesidad de recuperar una buena transitabilidad de los sectores críticos que se encuentran en el ámbito geográfico del Peaje Cancas; se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, por un periodo de ciento dos (102) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 23.07.2024 hasta las 07:59 horas del 01.11.2024"*;

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;





Resolución Directoral

N° 641-2024-MTC/20

Lima, 19 JUL 2024

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la facultad para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones *"La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (....)";*

Que, el artículo 38 del Manual de Operaciones *"La Subdirección de Conservación, es la subunidad de línea, dependiente de la Dirección de Gestión vial, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de la conservación de la infraestructura de transporte, la prevención y atención de emergencias viales de la Red Vial Nacional no concesionada, así como el mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, en el marco de la normativa vigente";*

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

Con la visación y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación y Subdirección de Operaciones y, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01 y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, ubicado en el Km. 177+400 Ruta PE-1N, distrito Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes de la Red Vial Nacional, por un plazo de ciento dos (102) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 23 de julio de 2024 hasta las 07:59 horas del 01 de noviembre de 2024, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal I Piura - Tumbes y a la Unidad de Peaje Cancas, y poner a conocimiento de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

